



FECHA DE SUSCRIPCIÓN			CONTRATO DE COMPRA VENTA	NÚMERO DE CONTRATO ACAS029/12-1/2
DÍA	MES	AÑO		
29	11	2012	DATOS GENERALES DEL PROVEEDOR	
NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL: EQUIPARTES AGRICOLAS, S.A. DE C.V.				
REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES EAG880215GTA		CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACION NO APLICA		NACIONALIDAD MEXICANA
DOMICILIO FISCAL (CALLE, NÚMERO, COLONIA, CÓDIGO POSTAL, LOCALIDAD, MUNICIPIO Y ESTADO FEDERATIVO) AV. ISIDRO FABELA NTE. 705, COL DOCTORES, TOLUCA, MEXICO C.P. 50060				
DOMICILIO EN EL MUNICIPIO DE TOLUCA, ESTADO DE MEXICO (CALLE, NÚMERO, COLONIA, CÓDIGO POSTAL, Y LOCALIDAD) AV. ISIDRO FABELA NTE. 705, COL DOCTORES, TOLUCA, MEXICO C.P. 50060				
TELÉFONO 01 722 2729688		FAX 01(722) 2729688		CORREO ELECTRÓNICO (E-MAIL) recepcion@equipartes.com.mx
TIPO COMERCIAL COMPRA VENTA DE MAQUINARIA AGRICOLA			TIPO COMERCIAL COMPRA Y VENTA DE IMPLEMENTOS AGRICOLAS Y HERRAMIENTAS PARA LA AGRICULTURA	
NOMBRE DEL PROPIETARIO (EN CASO DE SER PERSONA FÍSICA) NO APLICA				
INSTRUMENTO QUE ACREDITA LA PERSONALIDAD ESCRITURA PUBLICA NO. 14522				
NOMBRE DEL REPRESENTANTE (EN EL CASO DE SER PERSONA JURÍDICA COLECTIVA) HECTOR HERNANDEZ SANCHEZ				
INSTRUMENTO QUE ACREDITA LA REPRESENTACION ESCRITURA PUBLICA NO. 14522				
DATOS GENERALES DE LA ADJUDICACIÓN				
ORDEN DE LLAMADO (CARGA ADMINISTRATIVA RESPONSABLE Y DE LA ADMINISTRACIÓN) DIRECCION DE INVESTIGACION			PRESTARIAS FIDAGRO	
NÚMERO DE RESOLUCIÓN 9818, 10475, 10494 Y 10495	PROCEDIMIENTO ADQUISITIVO INVITACION RESTRINGIDA	LEGISLACIÓN APLICADA (ESTATAL O FEDERAL) ESTATAL	ACUERDO O DICTAMEN DE ADJUDICACIÓN (NÚMERO Y FECHA) ACUERDO ACAS35/12, DICTAMEN DE ADJUDICACION NO. 011, DEL ACTA No. ACAS029/12 DE FECHA 26 DE NOVIEMBRE DE 2012	
TIPO DE GASTO (CORRIENTE O DE INVERSIÓN) FIDAGRO	ORIGEN DE LOS RECURSOS (ESTATAL, FEDERAL, O CONCURRENTES) ESTATAL		PARTIDA PRESUPUESTAL 5000	
ELEMENTOS BÁSICOS DE LA CONTRATACIÓN				
BIEN A SUBSTRATAR EQUIPO AGRICOLA				
PLAZO DE ENTREGA DEL BIEN: 90 NATURALES POSTERIORES A LA ENTREGA DE LA ORDEN DE COMPRA				
ENTREGA DE LAS FACTURAS: A MAS TARDAR EL 14 DE DICIEMBRE DE 2012.				
LUGAR: CITT, RANCHO TIACAQUE, UBICADO EN KM. 9.5 DE LA CARRETERA IXTLAHUACA-JILOTEPEC, EN EL MUNICIPIO DE JOCOTITLAN, EDO. DE MEXICO				
IMPORTE TOTAL (LETRA Y NÚMERO) \$178,000.00 (CIENTO SETENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.)				
FORMA DE PAGO: CHEQUE A FAVOR DE LA EMPRESA, CON LEYENDA "ABONO A CUENTA".				
PLAZO DE PAGO: DENTRO DE LOS TREINTA DIAS HABLES CONTADOS A PARTIR DE LA ENTREGA DE LOS BIENES.				
ANTICIPO: NO APLICA				
AJUSTE DE PRECIO: NO APLICA				
GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO (TIPO E IMPORTE) \$17,800.00 (DIECISIETE MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.)				
GARANTÍA CONTRA DEFECTOS O VARIOS OTRAS: \$17,800.00 (DIECISIETE MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.)				
PENAS CONVENCIONALES (ATRASO, INCUMPLIMIENTO Y RESCISO): \$17,800.00 (DIECISIETE MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.)				
ANEXO DEL CONTRATO				
ACTA DE COMITÉ, INSTRUMENTO NOTARIAL, COPIA SIMPLE DEL PASAPORTE, ORDEN DE COMPRA NO. 220/12				
OBSERVACIONES				
VALIDACIÓN DEL CONTRATO (ANVERSO Y REVERSO)				
POR EL ICAMEX			PROVEEDOR	
 C. PATRICIO JAIME MONROY VÉLEZ DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL ICAMEX			 HECTOR HERNANDEZ SANCHEZ	
			DÍA	MES
			29	11
			AÑO	
			2012	

CONTRATO DE COMPRA VENTA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN Y CAPACITACIÓN AGROPECUARIA, ACUÍCOLA Y FORESTAL DEL ESTADO DE MÉXICO REPRESENTADO POR SU DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS C. PATRICIO JAIME MONROY VÉLEZ Y POR OTRA PARTE ACUDE LA EMPRESA EQUIPARTES AGRICOLAS, S.A. DE C.V. REPRESENTADA POR EL C. HECTOR JESUS HERNANDEZ GARCÍA Y PARA EFECTO DEL PRESENTE CONTRATO SE LES DENOMINARA "EL ICAMEX" Y "EL PROVEEDOR" RESPECTIVAMENTE, Y "LAS PARTES" EN SU CONJUNTO, MANIFESTANDO SU CONFORMIDAD EN LOS TÉRMINOS DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. De "EL ICAMEX"

I.1. Mediante Decreto número 41 de la "LIV" Legislatura del Estado, publicado en la "Gaceta del Gobierno" el 13 de diciembre del 2001, se expidió el Código Administrativo del Estado de México, el cual establece en el artículo 9.10 que el Instituto de Investigación y Capacitación Agropecuaria, Acuicola y Forestal del Estado de México es un Organismo Público Descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio.

I.2. La Dirección de Administración y Finanzas del Instituto de Investigación y Capacitación Agropecuaria, Acuicola y Forestal del Estado de México, es la encargada del apoyo administrativo, en términos de lo establecido por el Reglamento Interno del Instituto publicado en la "Gaceta del Gobierno" el 27 de octubre de 2004, de conformidad a lo establecido en el artículo 16.

I.3. Que el Director de Administración y Finanzas del Instituto, se encuentra facultado para suscribir el presente contrato de conformidad con lo establecido en el artículo 49 del Reglamento del Libro Decimo Tercero del Código Administrativo del Estado de México.

I.4. Que tiene como domicilio legal el ubicado en el Conjunto SEDAGRO, S/N, Metepec, Estado de México, Código Postal 52140.

II. De "EL PROVEEDOR"

II.1. Que se constituyo el día doce de febrero de mil novecientos ochenta y ocho, es de nacionalidad mexicana, lo cual hace constar mediante acta constitutiva número 14522 otorgada ante el Lic. Víctor Manuel Lechuga Gil Notario Público número 5 de Toluca, México, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio en fecha veintidós de mayo de mil novecientos noventa y dos bajo la partida no. 26. Señala como domicilio legal, para efectos de este contrato, el ubicado en AV. ISIDRO FABELA NTE. 705, COL DOCTORES, TOLUCA, MEXICO C.P. 50060, así mismo está registrado ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con registro Federal de Contribuyentes EAG880215GTA.

II.2. Que su representante legal es el HECTOR HERNANDEZ SANCHEZ, nombrado mediante escritura pública no. 14522 otorgada ante el Lic. Víctor Manuel Lechuga Gil Notario Público número 5 de Toluca, México, quien se identifica pasaporte no. G04482991.

II.3. Que tiene el equipo necesario, la experiencia, capacidad técnica y financiera para contratar, según lo acredita con las referencias que incluyen las propuestas con las cuales resultó ganador.

III. DECLARAN LAS PARTES:

ÚNICO. Una vez expuesto lo anterior, las partes reconocen mutuamente la personalidad con que actúan y la capacidad legal para ser sujetos de derechos y obligaciones y se sujetan a la forma y términos que se establecen en las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA. El objeto del presente Contrato es la COMPRA - VENTA a favor de "EL ICAMEX" que acuerdo a lo establecido por el Comité de Adquisiciones y Servicios en el Acta número ACAS029/12 mediante acuerdo número ACAS35/12 a "EL PROVEEDOR" y por el cual se le adjudican 4 (cuatro) partidas numerales 2, 5, 10 y 12 del proceso adquisitivo por Invitación Restringida no. IR007/12 denominado "Adquisición de Equipo Agrícola".

SEGUNDA.- El presente Contrato se formaliza con lo asentado en las propuestas técnica y económica presentadas por "EL PROVEEDOR" ante el Comité de Adquisiciones y Servicios, las cuales forman parte integral del acta de Comité número ACAS029/12, así como del presente instrumento jurídico y por los cuales se obliga a dar cabal cumplimiento.

TERCERA.- "EL PROVEEDOR" se obliga a realizar la entrega del bien a noventa días naturales contados a partir de la entrega de la orden de compra correspondiente.

CUARTA.- "EL ICAMEX" pagará a "EL PROVEEDOR" como costo total de la adquisición citado en la Cláusula Primera, la cantidad de \$178,000.00 (CIENTO SETENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.), que aplica sobre los bienes.

El pago a que se refiere el párrafo anterior se realizará 100% dentro de los treinta días naturales contados a partir de la recepción del bien y de la factura correspondiente la cual deberá emitirse de conformidad con lo estipulado en orden de compra correspondiente y cumplir con los requisitos normativos fiscales y legales, misma que será revisada y en su caso autorizada, en caso

mismo la factura será remitida de conformidad con lo estipulado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

QUINTA. La vigencia del presente Contrato iniciará a partir del día hábil siguiente a la fecha de su firma y concluirá hasta el total cumplimiento de las obligaciones contraídas por "EL PROVEEDOR" para lo cual este último se compromete a entregar los bienes objeto del presente contrato y por los cual resulto ganador; en caso de incumplimiento que se compruebe que es responsabilidad de "EL PROVEEDOR", este reparará el daño, adicional al cobro de las garantías correspondientes.

SEXTA. "EL PROVEEDOR" se obliga a constituir en la forma y términos que a continuación se señalan, las siguientes garantías:

1. "EL PROVEEDOR" deberá presentar a "EL ICAMEX" dentro de los 10 días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, mediante fianza, cheque certificado, o efectivo a favor del Instituto de Investigación y Capacitación Agropecuaria, Acuicola y Forestal del Estado de México, por un monto de \$17,800.00 (DIECISIETE MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) equivalente al 10% del importe total del contrato, a fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones que este instrumento le impone, misma que será devuelta cuando "EL PROVEEDOR" haya cumplido con todas sus obligaciones contractuales.

2. "EL PROVEEDOR" deberá presentar a "EL ICAMEX" dentro de los 5 días hábiles siguientes a la entrega de los bienes, mediante fianza, cheque certificado, o efectivo a favor del Instituto de Investigación y Capacitación Agropecuaria, Acuicola y Forestal del Estado de México, por un monto de \$17,800.00 (DIECISIETE MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) equivalente al 10% del importe total del contrato, a fin de garantizar que los bienes entregados están libres de defectos o vicios ocultos, misma que será devuelta a "EL PROVEEDOR" al termino de un año contado a partir de su entrega.

Si transcurrido el plazo a que se refiere los párrafos que anteceden, "EL PROVEEDOR" no ha otorgado las garantías respectivas, "EL ICAMEX" quedará en libertad de adjudicar y contratar los bienes objeto del presente instrumento con otra empresa y podrá determinar la rescisión del mismo, sin responsabilidad alguna para él.

SÉPTIMA. El retraso en el cumplimiento por parte de "EL PROVEEDOR" de cualquiera de las obligaciones establecidas en este contrato en las fechas establecidas en el mismo, dará lugar a una pena convencional por un monto de \$17,800.00 (DIECISIETE MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) equivalente al 10% (DIEZ POR CIENTO), calculada hasta por el valor total del contrato.

OCTAVA. "EL PROVEEDOR" se compromete a no subcontratar total o parcialmente, ni ceder o transmitir los derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato.

NOVENA: "EL ICAMEX" podrá bajo su responsabilidad, terminar anticipadamente el contrato cuando concurren razones de insuficiencia presupuestal, debiendo "EL ICAMEX" hacerlo del conocimiento de "EL PROVEEDOR", inmediatamente después de que ocurran dicha circunstancia.

DÉCIMA. Las partes convienen en que "EL ICAMEX" podrá rescindir el presente contrato en caso de incumplimiento o violación a cualquiera de las obligaciones derivadas de este instrumentos, anexos, leyes y reglamentos aplicables por parte de "EL PROVEEDOR". Dicha rescisión operará en pleno derecho, sin necesidad de declaración judicial previo desahogo de la garantía de audiencia de "EL PROVEEDOR" quien pagara los daños y perjuicios ocasionados a "EL ICAMEX".

DECIMA PRIMERA Sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales, así como de la rescisión de este instrumento, "EL ICAMEX" podrá sancionar a "EL PROVEEDOR" con una multa equivalente a la cantidad de 30 a 3 mil veces el salario mínimo general vigente en la capital del Estado de México.

DECIMA SEGUNDA. Los conflictos que llegaran a presentarse en cuanto a la interpretación y cumplimiento del presente contrato, serán resueltos de común acuerdo por las partes, agotando las medidas conciliatorias previstas para ello. En caso contrario las partes se someterán a la jurisdicción de los tribunales competentes de la ciudad de Toluca, México, renunciando al fuero que pudiera corresponderle en razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

Leído que fue el presente contrato por las partes y perfectamente enteradas del contenido y alcance de todas y cada una de las cláusulas anteriores, lo firman las partes, en Metepec, Estado de México, el día 29 de noviembre del 2012.



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



FECHA DE SUSCRIPCIÓN		CONTRATO DE COMPRA VENTA		NÚMERO DE CONTROL
DD	MM	AA		
29	11	2012		ACASO29/12-1/2
DATOS GENERALES DEL PROVEEDOR				
NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL: DISTRIBUIDORA DE MAQUINARIA, JM, S.A. DE C.V.				
REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES: DMJ940520LL4		CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN: NO APLICA		NACIONALIDAD: MEXICANA
DOMICILIO FISCAL (CALLE, NÚMERO, COLONIA, CÓDIGO POSTAL, LOCALIDAD, MUNICIPIO Y ENTIDAD FEDERATIVA): AV. MORELOS PTE. 1310, COL. SAN BERNARDINO, C.P. 50080, TOLUCA, MEXICO.				
DOMICILIO EN EL MUNICIPIO DE TOLUCA, ESTADO DE MEXICO (CALLE, NÚMERO, COLONIA, CÓDIGO POSTAL, Y LOCALIDAD): AV. MORELOS PTE. 1310, COL. SAN BERNARDINO, C.P. 50080, TOLUCA, MEXICO.				
TELÉFONO: 01 722 2153239		FAX: 01(722) 2147045		CORREO ELECTRÓNICO (E-MAIL): Distribuidorajm@yahoo.com.mx
GIRO COMERCIAL: LA COMPRA, VENTA, DISTRIBUCIÓN, REPRESENTACIÓN, IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN DE MAQUINARIA E IMPLEMENTOS AGRÍCOLAS Y REFACCIONES			SUBGIRO COMERCIAL: OTROS INTERMEDIARIOS DEL COMERCIO AL POR MENOR.	
NOMBRE DEL REPRESENTANTE (EN CASO DE SER PERSONA FÍSICA): NO APLICA				
INSTRUMENTO QUE ACREDITA LA PERSONALIDAD: ESCRITURA PÚBLICA NO. 2165				
NOMBRE DEL REPRESENTANTE (EN EL CASO DE SER PERSONA JURÍDICA COLECTIVA): MARIA DE LOURDES MEDINA ORTEGA				
INSTRUMENTO QUE ACREDITA LA REPRESENTACIÓN: ESCRITURA PÚBLICA NO. 2165				
DATOS GENERALES DE LA ADJUDICACIÓN				
ORGANO USUARIO (ÁREA ADMINISTRATIVA RESPONSABLE DE LA ADJUDICACIÓN): DIRECCION DE INVESTIGACION			PROGrama: FIDAGRO	
NÚMERO DE RESERVA: 9818, 10475, 10494 Y 10495	PROCESAMIENTO ASIGNATIVO: INVITACION RESTRINGIDA	LEGISLACIÓN APLICADA (ESTATAL O FEDERAL): ESTATAL	ACUERDO O DICTAMEN DE ADJUDICACIÓN (NÚMERO Y FECHA): ACUERDO ACAS35/12, DICTAMEN DE ADJUDICACION NO. 011, DEL ACTA No. ACASO29/12 DE FECHA 26 DE NOVIEMBRE DE 2012	
TIPO DE GASTO (CORRIENTE O DE INVERSIÓN): FIDAGRO	ORIGEN DE LOS RECURSOS (ESTATAL, FEDERAL O CONCORRIENTE): ESTATAL	PARTIDA PRESUPUESTAL: 5000		
ELEMENTOS BÁSICOS DE LA CONTRATACIÓN				
BIEN A SUBASTAR: EQUIPO AGRICOLAS				
PLAZO DE ENTREGA DEL BIEN: 90 DIAS NATURALES POSTERIORES A LA ENTREGA DE LA ORDEN DE COMPRA				
ENTREGA DE LAS FACTURAS: A MAS TARDAR EL 14 DE DICIEMBRE DE 2012.				
LUGAR: CITT. RANCHO TIACAQUE, UBICADO EN KM. 9.5 DE LA CARRETERA IXTLAHUACA-JILOTEPEC, EN EL MUNICIPIO DE JOCOTITLAN, EDO. DE MÉXICO				
IMPORTE TOTAL (NETO Y NETOS): \$278,380.00 (DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 M.N.).				
FORMA DE PAGO: CHEQUE A FAVOR DE LA EMPRESA, CON LEYENDA "ABONO A CUENTA".				
PLAZO DE TRAZO: DENTRO DE LOS TREINTA DIAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE LOS BIENES.				
ANTICHO: NO APLICA				
AJUSTE DE PRECIO: NO APLICA				
GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO (TIPO E IMPORTE): \$27,838.00 (VEINTISIETE MIL OCHOCIENTOS TREINTAY OCHO PESOS 00/100 M.N.)				
GARANTÍA CONTRA DEFECTOS O VICIOS OCULTOS: \$27,838.00 (VEINTISIETE MIL OCHOCIENTOS TREINTAY OCHO PESOS 00/100 M.N.)				
PENAS CONVENCIONALES (ATRASO, INCUMPLIMIENTO Y RESCISIÓN): \$27,838.00 (VEINTISIETE MIL OCHOCIENTOS TREINTAY OCHO PESOS 00/100 M.N.)				
ANEXO DEL CONTRATO				
ACTA DE COMITÉ, COPIA SIMPLE DEL INSTRUMENTO NOTARIAL, COPIA SIMPLE DE LA CREDENCIAL DE ELECTOR, ORDENES DE COMPRA NO. 221/12 Y 222/12				
OBSERVACIONES				
VALIDACIÓN DEL CONTRATO (ANVERSO Y REVERSO)				
POR EL ICAMEX:			PROVEEDOR:	
 C. PATRICIO JAIME MONROY VELÉZ DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL ICAMEX			 MARIA DE LOURDES MEDINA ORTEGA	
		DÍA	MES	AÑO
		29	11	2012

524

CONTRATO DE COMPRA VENTA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN Y CAPACITACIÓN AGROPECUARIA, ACUICOLA Y FORESTAL DEL ESTADO DE MÉXICO REPRESENTADO POR SU DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS C. PATRICIO JAIME MONROY VÉLEZ Y POR OTRA PARTE ACUDE LA EMPRESA DISTRIBUIDORA DE MAQUINARIA, JM, S.A. DE C.V. REPRESENTADA POR EL C. MARIA DE LOURDES MEDINA ORTEGA Y PARA EFECTO DEL PRESENTE CONTRATO SE LES DENOMINARA "EL ICAMEX" Y "EL PROVEEDOR" RESPECTIVAMENTE, Y "LAS PARTES" EN SU CONJUNTO, MANIFESTANDO SU CONFORMIDAD EN LOS TÉRMINOS DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. De "EL ICAMEX"

I.1. Mediante Decreto número 41 de la "LIV" Legislatura del Estado, publicado en la "Gaceta del Gobierno" el 13 de diciembre del 2001, se expidió el Código Administrativo del Estado de México, el cual establece en el artículo 9.10 que el Instituto de Investigación y Capacitación Agropecuaria, Acuicola y Forestal del Estado de México es un Organismo Público Descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio.

I.2. La Dirección de Administración y Finanzas del Instituto de Investigación y Capacitación Agropecuaria, Acuicola y Forestal del Estado de México, es la encargada del apoyo administrativo, en términos de lo establecido por el Reglamento Interno del Instituto publicado en la "Gaceta del Gobierno" el 27 de octubre de 2004, de conformidad a lo establecido en el artículo 16.

I.3. Que el Director de Administración y Finanzas del Instituto, se encuentra facultado para suscribir el presente contrato de conformidad con lo establecido en el artículo 49 del Reglamento del Libro Decimo Tercero del Código Administrativo del Estado de México.

I.4. Que tiene como domicilio legal el ubicado en el Conjunto SEDAGRO, S/N, Metepec, Estado de México, Código Postal 52140.

II. De "EL PROVEEDOR"

II.1. Que se constituyo el día veinte mayo de mil novecientos noventa y cuatro, es de nacionalidad mexicana, lo cual hace constar mediante acta constitutiva número 2165 otorgada ante el Lic. Hugo J. Castañeda Santana Notario Público número 19 del Toluca, México, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio en fecha diecinueve de agosto de mil novecientos noventa y cuatro bajo la partida no. 105-1602. Señala como domicilio legal, para efectos de este contrato, el ubicado en AV. MORELOS PTE. 1310, COL. SAN BERNARDINO, C.P. 50080, TOLUCA, MEXICO., así mismo está registrado ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con registro Federal de Contribuyentes DMJ940520LL4.

II.2. Que su representante legal es el MARIA DE LOURDES MEDINA ORTEGA, nombrado mediante escritura pública no. 2165 otorgada ante el Lic. Hugo J. Castañeda Santana Notario Público número 19 del Toluca, México, quien se identifica con credencial del Instituto Federal Electoral número 0424007785412.

II.3. Que tiene el equipo necesario, la experiencia, capacidad técnica y financiera para contratar, según lo acredita con las referencias que incluyen las propuestas con las cuales resultó ganador.

III. DECLARAN LAS PARTES:

ÚNICO. Una vez expuesto lo anterior, las partes reconocen mutuamente la personalidad con que actúan y la capacidad legal para ser sujetos de derechos y obligaciones y se sujetan a la forma y términos que se establecen en las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA. El objeto del presente Contrato es la COMPRA - VENTA a favor de "EL ICAMEX" que acuerdo a lo establecido por el Comité de Adquisiciones y Servicios en el Acta número ACAS029/12 mediante acuerdo número ACAS35/12 a "EL PROVEEDOR" y por el cual se le adjudican 7 (siete) partidas numerales 3, 4, 6, 7, 8, 9 y 11 del proceso adquisitivo por Invitación Restringida no. IR007/12 denominado "Adquisición de Equipo Agrícola".

SEGUNDA.- El presente Contrato se formaliza con lo asentado en las propuestas técnica y económica presentadas por "EL PROVEEDOR" ante el Comité de Adquisiciones y Servicios, las cuales forman parte integral del acta de Comité número ACAS029/12, así como del presente instrumento jurídico y por los cuales se obliga a dar cabal cumplimiento.

TERCERA.- "EL PROVEEDOR" se obliga a realizar la entrega del bien a los noventa días naturales contados a partir de la entrega de la orden de compra correspondiente.

CUARTA.- "EL ICAMEX" pagará a "EL PROVEEDOR" como costo total de la adquisición citado en la Cláusula Primera, la cantidad de \$278,380.00 (DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 M.N.), que aplica sobre los bienes.

El pago a que se refiere el párrafo anterior se realizará 100% dentro de los treinta días naturales contados a partir de la recepción del bien y de la factura correspondiente la cual deberá emitirse de conformidad con lo estipulado en orden de compra

correspondiente y cumplir con los requisitos normativos fiscales y legales, misma que será revisada y en su caso autorizada, en caso contrario se solicitarán las correcciones correspondientes, así mismo la factura será remitida de conformidad con lo estipulado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

QUINTA. La vigencia del presente Contrato iniciará a partir del día hábil siguiente a la fecha de su firma y concluirá hasta el total cumplimiento de las obligaciones contraídas por "EL PROVEEDOR" para lo cual este último se compromete a entregar el bien objeto del presente contrato y por los cual resulto ganador; en caso de incumplimiento que se compruebe que es responsabilidad de "EL PROVEEDOR", este reparará el daño, adicional al cobro de las garantías correspondientes.

SEXTA. "EL PROVEEDOR" se obliga a constituir en la forma y términos que a continuación se señalan, las siguientes garantías:

1. "EL PROVEEDOR" deberá presentar a "EL ICAMEX" dentro de los 10 días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, mediante fianza, cheque certificado, o efectivo a favor del Instituto de Investigación y Capacitación Agropecuaria, Acuicola y Forestal del Estado de México, por un monto de \$27,838.00 (VEINTISIETE MIL OCHOCIENTOS TREINTAY OCHO PESOS 00/100 M.N.) equivalente al 10% del importe total del contrato, a fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones que este instrumento le impone, misma que será devuelta cuando "EL PROVEEDOR" haya cumplido con todas sus obligaciones contractuales.
2. "EL PROVEEDOR" deberá presentar a "EL ICAMEX" dentro de los 5 días hábiles siguientes a la entrega de los bienes, mediante fianza, cheque certificado, o efectivo a favor del Instituto de Investigación y Capacitación Agropecuaria, Acuicola y Forestal del Estado de México, por un monto de \$27,838.00 (VEINTISIETE MIL OCHOCIENTOS TREINTAY OCHO PESOS 00/100 M.N.) equivalente al 5% del importe total del contrato, a fin de garantizar que los bienes entregados están libres de defectos o vicios ocultos, misma que será devuelta a "EL PROVEEDOR" al termino de un año contado a partir de su entrega.

Si transcurrido el plazo a que se refiere los párrafos que anteceden, "EL PROVEEDOR" no ha otorgado las garantías respectivas, "EL ICAMEX" quedará en libertad de adjudicar y contratar los bienes objeto del presente instrumento con otra empresa y podrá determinar la rescisión del mismo, sin responsabilidad alguna para él.

SÉPTIMA. El retraso en el cumplimiento por parte de "EL PROVEEDOR" de cualquiera de las obligaciones establecidas en este contrato en las fechas establecidas en el mismo, dará lugar a una pena convencional por un monto del \$27,838.00 (VEINTISIETE MIL OCHOCIENTOS TREINTAY OCHO PESOS 00/100 M.N.) equivalente al 10% (DIEZ POR CIENTO), calculada hasta por el valor total del contrato.

OCTAVA. "EL PROVEEDOR" se compromete a no subcontratar total o parcialmente, ni ceder o transmitir los derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato.

NOVENA: "EL ICAMEX" podrá bajo su responsabilidad, terminar anticipadamente, el contrato cuando concurren razones de insuficiencia presupuestal, debiendo "EL ICAMEX" hacerlo del conocimiento de "EL PROVEEDOR", inmediatamente después de que ocurran dicha circunstancia.

DÉCIMA. Las partes convienen en que "EL ICAMEX" podrá rescindir el presente contrato en caso de incumplimiento o violación a cualquiera de las obligaciones derivadas de este instrumentos, anexos, leyes y reglamentos aplicables por parte de "EL PROVEEDOR". Dicha rescisión operará en pleno derecho sin necesidad de declaración judicial previo desahogo de la garantía de audiencia de "EL PROVEEDOR" que pague los daños y perjuicios ocasionados a "EL ICAMEX".

DÉCIMA PRIMERA Sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales, así como de la rescisión de este instrumento, "EL ICAMEX" podrá sancionar a "EL PROVEEDOR" con una multa equivalente a la cantidad de 30 a 3 mil veces el salario mínimo general vigente en la capital del Estado de México.

DÉCIMA SEGUNDA. Los conflictos que llegaran a presentarse en cuanto a la interpretación y cumplimiento del presente contrato, serán resueltos de común acuerdo por las partes, agotando las medidas conciliatorias previstas para ello. En caso contrario las partes se someterán a la jurisdicción de los tribunales competentes de la ciudad de Toluca, México, renunciando al fuero que pudiera corresponderle en razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

Leído que fue el presente contrato por las partes y perfectamente enteradas del contenido y alcance de todas y cada una de las cláusulas anteriores, lo firman las partes; en Metepec, Estado de México, el día 20 de noviembre del 2012.